

non bram de executor de lasanta
Bula en salvador Locano
el año de mil setecientos y cinco

En la villa de
de San Juan de los
y cinco años

Yo el Rey. Yo el Rey como Alcalde de Ordina
gestad. Yo el Rey como Jefe de Regido
Jurado. Conexo. Justicia. Regimiento.

Dexeron que por quanto allegado a esta Villa la
de la Santa Bula para este presente año que sumate
Hesoro Emerald que son nuevecientos y cinco y cinquenta de
cuarenta y dos de difuntos de escayoracion y de las dadas
todas. nuevecientos noventa y seis y por que el nombre
Reitor. en cui poder. entien de de luego nombran por el
Bador Locano Cangoy Vecino de esta Villa al qual se le
Lo ante y oblique al cumplimiento de su obligacion
Leen leguen dhas Bulas dando Recibo. al pie de este nombramiento
y asi lo acordaron y firmaron los que sauen dello de
Juan y en las

Bulas 996

Juan y en las

Antem

en
W. agelag
y obligacion

En la Villa de fortuna encartore de
de mil setecientos y cinco años de el
non bram de arriba en salvador Locano. Contenido en el non
Bam et qual Loueto. y se le entregaron las nuevecien
tas noventa y seis que en el se presen. y se obligo a dar
naquenta de ellas. Con cartas de pago. a favor de esta Villa de
Hesoro Jurado de difuntos cuy dadas. Contodo. lo que
es de las obligacion de dal depositario y con la desuperior
y Vinas go de vio de sustitua y ununciacion de los y fuan
en forma y asi lo otorga y fueron testigo

Pedro Peris Larillo

